

RAD: 08001311000820180038600

REF: EJECUTIVO ALIMENTOS

Noviembre 17 de 2020. Auto resuelve Alcaldía

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso en el cual el pagador de la Alcaldía Distrital de Barranquilla solicita aclaración sobre la medida cautelar decretada.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, Noviembre 18 de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Noviembre Dieciocho (18) del dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se puede observar que en efecto el pagador de la Alcaldía Distrital de Barranquilla solicita aclaración con respecto a la medida cautelar decretada en el sub.-litis contra el señor LEONARDO NOGUERA GUTIERREZ, constándose que este despacho mediante proveído de fecha 18 de septiembre de 2017 sólo decretó el embargo del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal vigente devengado por el mencionado señor y así mismo una cuota adicional, que para su momento fue de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) la cual se debía aumentar anualmente de conformidad con el IPC., no fue embargado ningún otro tipo de concepto o suma alguna.

Por lo que en estos términos se procederá aclarársele al pagador.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al pagador de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a fin de aclararse que la medida cautelar decretada por este despacho solo pesa sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y la cuota alimentaria mensual debidamente señalada, no sobre ningún otro tipo de concepto o suma alguna, de conformidad con la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

RAD:
0800131100082018003
8600

REF: EJECUTIVO
ALIMENTOS

Noviembre 17 de 2020. Auto resuelve Alcaldia

ltd

RAD:
0800131100082018003
8600

REF: EJECUTIVO
ALIMENTOS

Noviembre 17 de 2020. Auto resuelve Alcaldia

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7814be1ca893529f7ba4c366bb97bfeeacded06a02084f9292d40d99c03ea3**
Documento generado en 18/11/2020 02:36:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**